



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 192 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco con el Fondo para el Desarrollo de la Construcción (FODECO)

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-2808-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 11 de septiembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de noviembre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Fondo para el Desarrollo de la Construcción (FODECO);

Que, el mismo tiene por objeto cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades promoción y ejecución de tareas académicas científicas y culturales;

Que, en su 9ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**



---

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 02 de noviembre de 2023, entre el Fondo para el Desarrollo de la Construcción (FODECO); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Fondo para el Desarrollo de la Construcción con domicilio en la Avenida Paseo Colón 823, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Fernando Angel Lago DNI 7.651.374, en su carácter de apoderado en adelante denominada "FODECO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



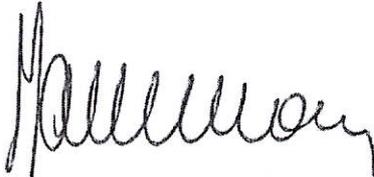
**ing. FERNANDO A. LAGO**  
APODERADO  
FONDO PARA EL DESARROLLO  
DE LA CONSTRUCCIÓN



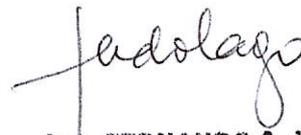
*Universidad Nacional de Lanús*

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_ días del mes de septiembre de 2023.-



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI  
VICE RECTOR  
Universidad Nacional de Lanús



**Ing. FERNANDO A. LAGO**  
**APODERADO**  
**FONDO PARA EL DESARROLLO**  
**DE LA CONSTRUCCIÓN**

## Hoja de firmas